

PROC: EJECUTIVO  
RDDO: 2022-00338-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Luego de verse la demanda ejecutiva presentada por la parte actora, se advierte como dirección de notificación de la parte demandada, **JESÚS FREDY BAYONA NAVARRO**, la nomenclatura Carrera 5 #30-31 de Bucaramanga, Santander, estableciéndose como factor de competencia el lugar de domicilio de la parte ejecutada, se da expresa aplicación a lo estipulado en el artículo 28 del C.G.P. numeral primero; y que de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10078 art. 2, el cual creo *“Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia los asuntos señalados en el art. 14 A del C.P.C., que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda que el demandados tiene su domicilio o lugar de la residencia en la localidad en la que funciones el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (...)”*, apreciándose de contera que las mismas deben ser remitidas al **Juzgado Tercero de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga** conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJSA 17-3456 del 3 de mayo de 2017,

siendo preciso aclarar que no es competencia de este Juzgado conocer de la presente litis, en razón al factor territorial.

Siendo así, la competencia para conocer de la presente controversia, radica al **Juzgado Tercero de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga** que funcionan de forma descentralizada en el Norte de Bucaramanga al que se dispone el envío de las presentes diligencias, para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA** la demanda de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda junto con sus anexos al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BUCARAMANGA** conforme a lo expuesto en precedencia.

**TERCERO:** De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 097 del 06 de julio de 2022.